



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. ADEL/110C80801/001/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SECOVI S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FIDEL DELGADO MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AMBAS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la adquisición, instalación y puesta en marcha de un protector de voltaje UPS 9900A 100KVA, ubicado en la estación transmisora de las Vigas de Ramírez, Ver., y los recursos autorizados para la contratación son origen estatal de una asignación presupuestal de Ingresos Propios.

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz, cuenta con el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-1990/2016 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) 110C80801/00017CG/2016.**

3.- Que el día veinticinco de noviembre del año en curso, en acuerdo **RTV.S.O.045.16** de la décima primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, se autorizó el dictamen correspondiente a la **adquisición, instalación y puesta en marcha de un protector de voltaje UPS 9900A 100KVA.**

4.- Que con fundamento en el tercer párrafo del **artículo 72** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el **55 fracción IX y X**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del **artículo 18** de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



Austeridad Eficaz, se considera procedente la adquisición, instalación y puesta en marcha de un protector de voltaje UPS 9900A 100KVA.

5.- Que derivado de lo anterior, la empresa idónea para la adquisición, instalación y puesta en marcha es **SECOVI S.A.P.I. DE C.V.**, ya que cuenta con capacidad de respuesta y es líder en el ramo de los equipos requeridos, asimismo ofrece soporte y mantenimiento de forma eficiente con calidad, garantía e inmediatez, con técnicos certificados por la misma empresa, lo que garantiza total confiabilidad y seguridad en los trabajos para su ejecución, Así como ser el distribuidor autorizado en México, y plenamente autorizado para vender y mantener toda la línea de productos de **Mitsubishi Electric Power**.

DECLARACIONES:

1.- Que "**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**" está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 23 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que "**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**" señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, R.F.C. **RVE 990320 HGO** y teléfono 01-228-842-35-00.

4.- Declara "**PRESTADOR DE SERVICIO**" por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es el desarrollo, creación, compra, venta e importación, exportación, sublicenciación, arrendamiento, distribución, suministro, promoción, adquisición y enajenación por cualquier título,

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



así como la comercialización a través de la red mundial de redes informáticas denominada internet y por cualquier otro medio de todo tipo de programas y aplicaciones, herramientas, códigos fuente, códigos objeto, lenguajes de programación y en general de cualquier clase actual o futura de obras computacionales, de todo tipo de equipos de computación, ordenadores, servidores, periféricos, accesorios y en general de cualquier clase actual o futura e equipo computacional etc.; como se acredita en el acta constitutiva número 19,969 de fecha 14 de enero 2014 ante notario público Lic. Gonzalo Treviño Sada del municipio de San Pedro Garza García, de la ciudad de Nuevo León y Registro Público de la Propiedad de Comercio, Número 9242 volumen 3 de libro primero de la misma ciudad.

5.- El C. Carlos Fidel Delgado Moreno, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 19,969 de fecha 14 de enero 2014, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, de la notaría No. 113 del municipio de San Pedro Garza García, de la ciudad de Nuevo León; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

6.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Oscar Wilde No. 155, Colonia Colinas de San Jerónimo Monterrey, Nuevo León, C.P. 64630, teléfonos 01-55-10-55-77-90 al 93.

7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SEC-020910-KC3** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIO" suministra a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** la adquisición, instalación y puesta en marcha de un protector de voltaje UPS 9900A 100KV, ubicado en la estación transmisora de las Vigas de Ramírez, Ver., con las características y especificaciones técnicas las cuales desde este momento pasan a formar parte de este instrumento.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo al **"PRESTADOR DE SERVICIO"**, por la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipo señalado en la cláusula primera, por el importe subtotal de: **\$ 982,053.60 (Novecientos ochenta y dos mil cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.)**, más un importe correspondiente al Impuesto al Valor

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



Agregado de \$ **157,128.58 (Ciento cincuenta y siete mil ciento veintiocho pesos 58/100 M.N.)**, haciendo un total de \$ **1,139,182.18 (Un millón ciento treinta y nueve mil ciento ochenta y dos pesos 18/100 M.N.)** y que será liquidado con un anticipo del 50%, el 30 % contra entrega del equipo y el 20% restante a crédito de 30 días naturales, a la entrega de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"PROVEEDOR"**.

TERCERA.- EI "PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, en la transmisora de las Lajas, ubicada en domicilio conocido Cerro de las Lajas, municipio de las Vigas de Ramírez Veracruz, el equipo mencionado en la cláusula primera del presente contrato, a más tardar el día 10 de diciembre del 2016.

CUARTA.- EI "PROVEEDOR" se compromete a garantizar el equipo, durante el periodo de 2 años, mismo que ofrece Mitsubishi, asimismo lo que se devengue en mano de obra por reparaciones dentro de dicho plazo quedará cubierto bajo el contrato.

QUINTA.- EI "PROVEEDOR" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

SEXTA.- EI "PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

SÉPTIMA.- EI "PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por este concepto.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a considerar de carácter confidencial la documentación e información obtenida y generada conforme a este Contrato, por lo que no podrán revelarla, divulgarla, transmitirla, reproducirla, copiarla ni duplicarla, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte, debiendo adoptar todas las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



Información Confidencial significa cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, la relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, productos y servicios, marcas, métodos, sistemas, planes de negocios, métodos de mercadeo y estrategias, costo o condiciones financieras de **"LAS PARTES"**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, incluyendo cualquier documento y/o medio electrónico donde se haga constar la citada información.

Asimismo, se comprometen hacer del conocimiento de sus trabajadores, empleados o dependientes involucrados en el presente Contrato, la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, manteniéndola en los mismos términos de discreción, por lo que no podrán divulgar a terceros la experiencia técnica, los conocimientos comerciales, los montos o características especiales de la tecnología y servicios materia del presente instrumento. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente contrato, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo y a lo establecido por la Ley de la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Contrato, hasta cinco años después del término de la vigencia del mismo.

NOVENA.- "CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR".- Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor, se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos que sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: Terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escases en el mercado de materias primas que incidan directamente en la prestación de los servicios y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier cosa no obstante de ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivo a través de un oficio con acuse de recibo por la Subdirección de Operaciones de este organismo, en caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no de aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



DÉCIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquiridos.

DÉCIMA TERCERA.- El **"PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto del equipo y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- Para garantizar la debida inversión hasta su total amortización incluyendo los gastos financieros calculados sobre una tasa del 1.5 % mensual; o la devolución total del anticipo que por igual suma reciba, **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de: **\$ 569,591.09 (Quinientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos 09/100 M.N.)** equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) del anticipo que le será entregado, en la cual la compañía afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, con exclusión de cualquier otro y pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el ejercicio del anticipo otorgado.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



DÉCIMA QUINTA.- A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, el **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, durante el periodo del evento contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 98,205.36 (Noventa y ocho mil doscientos cinco pesos 36/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente durante el periodo de 1 año, contado a partir de que se reciba de conformidad el equipo materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **treinta días de noviembre del año 2016.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

**L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

**POR "PRESTADOR DE SERVICIO"
SECOVI S.A.P.I. DE C.V.**

**C. CARLOS FIDEL DELGADO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL**

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx